

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00362 00

De conformidad con los arts. 430, 468 del C.G.P., y art. 709 del C. de Co., en vista que se reúnen las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **CÉSAR EDUARDO MARTÍNEZ ÁVILA** contra **HERNANDO BARBOSA MATEUS** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$175.000.000,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde diciembre 31 de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 2%, sin que estos superen los valores certificados por la Superintendencia Financiera.

4.- Requierase a la parte ejecutante y a su apoderado para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia quedan bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

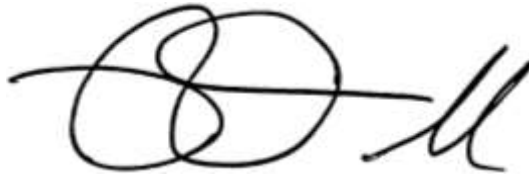
De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte que le corresponda al ejecutado del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-607220**. Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.


Se reconoce al abogado **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 1° de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 085 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9ce5436b9d39bceb4bdddea3769e3963b7f9fedfb7d1308e7e64927cf61441**
Documento generado en 30/11/2020 03:02:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .